En el **trabajo** doméstico

BPS
Instituto de Seguridad Social

muchas cosas están cambiando...

Pasamos de 35.000 a 55.000 puestos de trabajo registrados en BPS, quienes hoy están cubiertos por un sistema de seguridad social y de salud.
2.700 trabajadoras domésticas accedieron al Seguro de Paro, ya que ahora tienen ese derecho.

Si su empleador la registra en BPS y efectúa los aportes, tiene derecho a:

- Cobertura de Salud para ellas y sus hijos
- Asignación familiar
- Jubilación
- Seguro de Desempleo
- Seguro por Enfermedad
- **Operaciones gratuitas de ojos,** (como ya accedieron 12.000 jubilados y pensionistas), para las que cumplan las condiciones médicas requeridas.

  Cirugía de catarata, Pterigium y Cirugías refractarias: Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía, para ello se anotan en SUTD.

Y también tienen estos derechos laborales:

- Limitación de la jornada.
- Horas extras.
- Descanso semanal y nocturno.
- Indemnización por despido luego de noventa días. corridos de iniciada la relación laboral.
- Despido parcial en caso de que en un año no se le otorguen la misma cantidad de horas de labor que en el anterior.
- Compensación especial por desempeñarse fuera del hogar habitual donde cumple funciones.

A partir de enero/2009 (con vencimiento en febrero), se aplica el aumento salarial dispuesto y la prima por antigüedad respectiva (1% para ingresos hasta el 31/12/07; 0,5% para ingresos el 1/1/08 y 0% para los restantes).

Cada 19 de agosto, es el DÍA DE LA TRABAJADORA DOMÉSTICA, acordado en el primer convenio colectivo del sector.
ES FERIADO NO LABORABLE Y PAGO.

ESTAMOS TRABAJANDO PARA QUE MÁS Y MÁS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS TENGAN TODOS LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL, Y LOS EMPLEADORES CONOZCAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Registrar a una trabajadora es obligatorio, justo, y en general más económico de lo que se piensa…

Ejemplo 1:

Trabajadora con 6 horas semanales y un salario nominal de $1.000 mensuales. Sin cobertura médica.

	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total
Aporte Jubilatorio	$ 150 (15 %)	$ 75 (7,5 %)	$ 225
Seguro Nac. de Salud	$ 30 (3 %)	$ 50 (5 %)	$ 80
F. R. L.	$ 1,25 (0,125 %)	$ 1,25 (0,125 %)	$ 3
Total	$ 181.25 (18.125 %)	$ 126,25 (12,625 %)	$ 308

Sueldo líquido: $ 1.000 - $ 181 = $ 819

Ejemplo 2:

Trabajadora que gana $50 nominales por hora, con 4 horas por día, 2 veces por semana, (32 horas mensuales en total). Con cobertura médica por voluntad del empleador y con hijos menores a cargo.

	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total
Aporte Jubilatorio	$ 240 (15 %)	$ 120 (7,5 %)	$ 360
Seguro Nac. de Salud	$ 48 (3 %)	$ 80 (5 %)	$ 128
F. R. L.	$ 2 (0,125 %)	$ 2 (0,125 %)	$ 4
C.C.M (Complemento Cuota Mutual)	—	$ 680	$ 680
Total	$ 290 (18,125 %)	$ 882 (12,625 %)	$ 1172

Sueldo líquido: $ 1.600 - $ 290 = $ 1.310
C.C.M = valor cuota mutual - aporte básico patronal y personal al Seguro Nacional de Salud (8% monto gravado)

¿Cómo se realizan los aportes?

Se realizan sobre la remuneración nominal real del trabajador, la que no puede ser inferior a los laudos convenidos en los Consejos de Salarios, debiéndose incluir la prima por antigüedad, establecida a partir de enero/2009.
La totalidad de los rubros que componen la remuneración nominal del trabajador, así como el importe líquido y demás requisitos, deben figurar en el recibo de sueldo, siendo obligación del empleador entregar una copia en cada oportunidad de pago.

¿Dónde se paga?

Mensualmente BPS -en base a la información registrada por el empleador sobre jornales y salarios- calcula las obligaciones y remite al domicilio establecido por el mismo, la factura para el pago de los aportes generados por la actividad del trabajador o los trabajadores, la cual puede abonar en la red externa de cobranzas del BPS en todo el país. En Montevideo puede abonarse en los locales de ATyR (Sarandí 570 y sucursal Cordón - Colonia 1851 PB).
Asimismo el Sistema de Conexión Remota, habilita a realizar transacciones a distancia, pudiendo, entre otros beneficios, obtener duplicado de facturas.

Informarse es sencillo

Por el 0800 2001 Servicio Telefónico de Asistencia al Contribuyente, obtendrá toda la ayuda para el registro de la trabajadora, y podrá realizar otras consultas.

¿Dónde se obtienen los formularios?

- En oficinas de ATy R de todo el país.
- En el sitio web de BPS www.bps.gub.uy.
- Llamando al 0800 2001 para solicitar que BPS se los envíe por correo postal a su domicilio.
- Adhiriéndose al Sistema de Conexión Remota, para recibirlos en su correo electrónico.

¿Dónde registrarse?

Si el empleador está registrado el trámite lo puede efectuar en:
-Oficinas de ATyR en Atención Personalizada y Sucursal Cordón o en Sucursales y Agencias del interior del país.
Si no está registrado, el trámite se puede efectuar en:
-Oficinas de ATyR en Registro de Contribuyentes y Sucursal Cordón o en Sucursales y Agencias del interior del país.
-Por Correo Postal dirigido a ATyR Registro de Contribuyentes, Sarandí 570 subsuelo (CP 11.000) Montevideo.

Para facilitar aún más la gestión, sobre todo modificaciones de jornales o salarios, se han habilitado los siguientes medios:

- Fax al 916.13.00 Internos: 404 o 230.
- A través del Sistema de Conexión Remota.
- Por e-mail a serviciodomesticomodificaciones@bps.gub.uy.

¿Qué plazos hay para la afiliación, alta o baja del trabajador?

- Hasta la fecha de inicio de actividades para la Afiliación.
- Desde 30 días antes de la contratación y hasta el día de ingreso para el Alta.
- Hasta 5 días hábiles posteriores al egreso para la Baja.

El trámite fuera de plazos, genera 1 U.R. de multa.

¿Qué gestiones puede hacer por teléfono?

A través del Servicio Telefónico de Asistencia al Contribuyente 0800 2001 el empleador puede:

- Realizar consultas y asesorarse sobre trámites, laudos, aportes y solicitar el envío de formularios por correo postal o electrónico.
- Efectuar modificaciones en los datos referidos a los trabajadores declarados así como realizar reclamos sobre la factura emitida o cambios de domicilio de envío y gestionar la adhesión a Conexión Remota.

¿Y cómo acceden a la cobertura médica?

Son beneficiarios los trabajadores y sus hijos o menores a cargo (hijos del cónyuge o concubino), menores de 18 años o mayores con discapacidad, sin límites de edad.
El trabajador deberá cumplir un mínimo de 13 jornales o 104 horas mensuales o percibir una remuneración igual o mayor a 1,25 BPC (desde enero 2009, 1 BPC = $1.944 - implica que 1,25 BPC = $2.430).

Estos mínimos pueden alcanzarse por acumulación de servicios para varios empleadores, cada uno de ellos aportará al CCM en forma proporcional a los jornales que realice el trabajador. En caso de no llegar a los mínimos establecidos, el empleador puede optar por darle el beneficio haciéndose cargo del CCM. Los trabajadores deberán concurrir al prestador de salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE - Salud Pública), con su Cédula de Identidad vigente, a partir de las 24 hs. de su afiliación en el BPS.

A partir de octubre, por convenio del BPS con Socio Espectacular y el Sindicato de Trabajadoras Domésticas, se entregarán 1.600 Abonos Culturales gratis por un año para ellas y un menor a cargo, de Montevideo y zonas cercanas, para disfrutar de espectáculos deportivos, de carnaval, cine y teatro. Esto es posible gracias a la colaboración de empresas públicas y privadas que contribuyen a la inclusión social y cultural. Posteriormente, podrán acceder a los beneficios de Socio Espectacular por $435 anuales, pago contado o con tarjeta de crédito.

Representantes del sector Servicio Doméstico:

Por trabajadoras

Local de ADEOM
Canelones 1330
Viernes 18.00 horas
E-mail: sutd@adinet.com.uy

Por empleadores

Carlos Quijano 1280 - CP 11100
Tels. 902 1112
E-mail: ligadeamasdecasa@adinet.com.uy

Para informarse:

Tels. 915 7171 - 915 2380
Horario: de 9.30 a 16.00
Web: www.mtss.gub.uy
E-mail: webmtss@mtss.gub.uy
Juncal 1517

En www.bps.gub.uy y en oficinas del BPS de todo el país.

BPS cuenta contigo. Vos contás con BPS.